

DESPACHO:	COMISORIO No. 049
PROCEDENCIA:	JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL B/MANGA
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	680014003029-2019-00102-00
DEMANDANTE:	JOAQUIN DELGADO CHAPARRO
DEMANDADO:	LEXIA DOLORES JIMENEZ HERNANDEZ
AUTO:	SOLICITA FACULTAD SUBCOMISIONAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, mediante despacho comisorio No. 049 de fecha 3 de mayo de 2019, enviado al correo electrónico del Juzgado, por la Abogada ASTRID CARVAJAL ALVARADO, comisionando a este despacho, para practicar diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula No. 319-41710, ubicado en el municipio de Aratoca, de propiedad de la ejecutada LEXIA DOLORES JIMENEZ HERNANDEZ, C.C. 36.556.087.

Al revisar los anexos del comisorio no se allegó el auto que ordenó la comisión, para saber si fueron conferidas las facultades de subcomisionar.

Este despacho actualmente viene trabajando de manera virtual de conformidad con los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11567 DEL 05/06/2020 y en especial lo dispuesto en los artículos 14 y Ss.

Sin embargo, a pesar de la voluntad y colaboración de la comisión, los servidores de este Despacho, nos encontramos dentro de la población de alto riesgo de acuerdo a las preexistencias reportadas a la ARL y convalidadas por las EPS respectivas, situación que se ha tenido en cuenta por el Consejo Seccional de la Judicatura para autorizar la labor del titular del Juzgado desde la ciudad de Bucaramanga, conforme a la Resolución CSJSAR20-109.

Por lo expuesto anteriormente a pesar de conferir al comisionado las facultades del artículo 40 del C.G.P., se hace necesario oficiar al titular del despacho comitente, para solicitarle se sirva conceder facultades de Subcomisionar a la Alcaldesa Municipal de Aratoca y/o Inspectora de Policía Municipal, persona que reside en forma permanente en ese municipio y que cuenta con las facultades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, que modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y arts. 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9a77e2ce30e4c052071b5118155ab26c22e67210360e367fba0cefc48a3a7a4

Documento generado en 12/11/2020 07:21:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**